



RESOLUCIÓN No. 131-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 32 1A 107 W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7010 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 06 ABR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.877.185**, actuando en calidad de apoderado de **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.001.434** y **GLORIA CECILIA NARANJO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30581363**, titulares del dominio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 32 1A 107 W** Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0584-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-96085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **323-2021** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por el Curador William Enrique Taboada Diaz, del 11 de agosto de 2021.

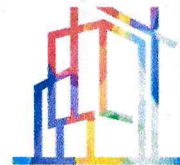
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes el proyecto quedó en legal y debida forma el día 01 de marzo de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GLORIA CECILIA NARANJO LOZANO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-96085** del 18 de febrero de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado No. **20220002220** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de febrero de 2022.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.877.185**, suscrito por **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.001.434** y **GLORIA CECILIA NARANJO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30581363**, de fecha 17 de febrero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **872** del 21 de mayo de 2003 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, del Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**.





RESOLUCIÓN No. 131-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 32 1A 107 W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7010 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 06 ABR. 2022

- Copia de la Resolución No. **323-2021** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por el Curador William Enrique Taboada Diaz, del 11 de agosto de 2021.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 01 de marzo de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos de la aprobación de planos de propiedad horizontal, firmados por el Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**, con Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- **CUARTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: Los firmantes titulares y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

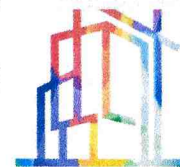
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el predio con nomenclatura urbana **C 32 1A 107 W** Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0584-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-96085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería., solicitado por **JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.877.185**, actuando en calidad de apoderado de **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.001.434** y **GLORIA CECILIA NARANJO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30581363**, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**, con Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO** y de **GLORIA CECILIA NARANJO LOZANO**.





RESOLUCIÓN No. 131-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 32 1A 107 W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7010 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 06 ABR. 2022

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
APTO 1	29,34	43,39	29,34		
APTO 2	52,31	31,83	52,31	1,54	0,00
APTO 3	70,77	46,82	70,77		
Subtotal	152,42	122,04	152,42	1,54	0,00
Segundo Piso					
APTO 1	73,46	0,00	73,46		
APTO 3	65,80	0,00	65,80	0,74	0,00
Subtotal	139,26	0,00	139,26	0,74	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					293,96
TOTAL LIBRE					122,04
ÁREA DE LOTE					276,00

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Curaduría Urbana
Primera de Montería
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería